



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 373/2017
Trinidad, 18 de septiembre de 2017

Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

Los Decretos Ediles N° 350/2017 de 31 de agosto de 2017 y 337/2015 de 2 de diciembre de 2015 y...

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Edil N° 350/2017 de 31 de agosto de 2017, se designa al Lic. Juan Lionet Hirose Suárez como Secretario de Desarrollo Administrativo y Financiero a.i.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Edil N° 337/2015 de 2 de diciembre de 2015, se delega la suscripción de contratos de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría a los Secretarios Municipales bajo cuya dependencia se encuentren las unidades solicitantes.

Que, el artículo 85 de estas Normas Básicas señala que los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios, son de naturaleza administrativa.

Que, el artículo 88 de las ya mencionadas Normas Básicas establece que la suscripción del contrato deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

Que, el artículo 89 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su párrafo I establece que las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento.

Que, el artículo 7 párrafo I de la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 establece que "las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 párrafo I, el Órgano Ejecutivo está conformado por el Alcalde Municipal y las Secretarías Municipales.

Que, el artículo 26 numeral 5) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014 otorga al Alcalde Municipal la atribución de dictar Decretos Ediles.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482, Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y demás leyes conexas

Hagamos bien por Trinidad

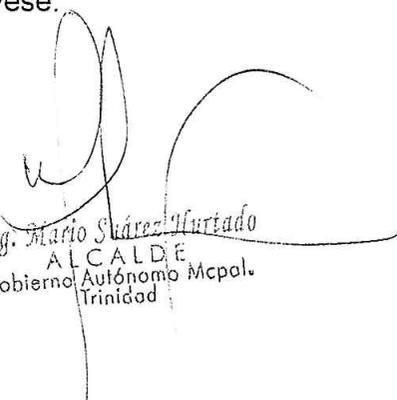
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar al Lic. Juan Lionet Hlrose Suárez - Secretario Municipal de Desarrollo Administrativo y Financiero a.i., la suscripción de contratos de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría bajo cuya dependencia se encuentren las Unidades Solicitantes, en estricta aplicación del artículo 88 párrafo I inciso de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

ARTICULO SEGUNDO.- De igual forma se delega la suscripción de contratos modificatorios, aclarativos, contratación de personal eventual, así como el inicio y conclusión de los procesos de rescisión o resolución de los contratos, de bienes, obras, servicios generales, servicios de consultoría, personal eventual y servicios generales, bajo cuya dependencia se encuentre las unidades solicitantes.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargadas de hacer cumplir este Decreto Edil todas las instancias participantes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.

Comuníquese, cúmplase y archívese.



Ing. Mario Suárez Hurtado
ALCALDE
Gobierno Autónomo Mcpal.
Trinidad